



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31-08-12	Hs. 9:05
Numero: 972	Fojas: 2
Expte. N°	503/97
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 165 /2012
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 30 de Agosto de 2012.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión prevista para el día 05 de Septiembre de 2012, en virtud de los siguientes fundamentos.

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de actualizar la Ordenanza Municipal N° 1874/97 que establece la obligatoriedad de contar con un Martillero Público y/o Corredor Inmobiliario matriculado en la jurisdicción como condición previa a la habilitación comercial de las empresas inmobiliarias, en virtud de haber operado con posterioridad en el tiempo, la sanción y entrada en vigor, de la Ley Provincial N° 762 que regula la profesión de Martillero -Ley Nacional N° 20.266-, la profesión de Corredor -Ley Nacional N° 23.282- ambas modificadas por la Ley Nacional N° 25.028.

Por ello, se propone adecuar la ordenanza a las nuevas normas nacionales y provinciales que regulan las actividades referidas, como así también establecer la obligatoriedad para las empresas inmobiliarias de contar con un martillero o corredor, no solamente como un requisito para la habilitación de la empresa inmobiliaria, sino también como un requisito ineludible para su posterior funcionamiento, además de prever en éste último aspecto, un mecanismo de control que será la Dirección de Comercio e Industria de nuestro Municipio.

Por lo expresado, solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente modificación.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

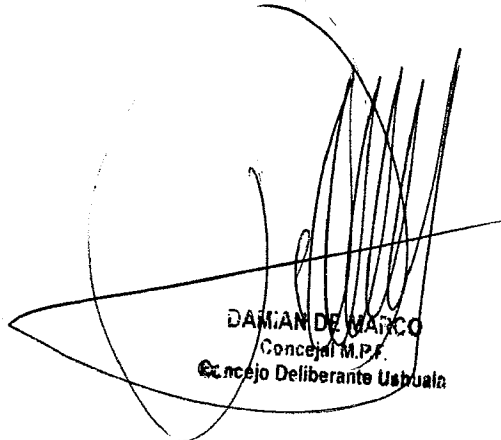
**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- MODIFICASE, la Ordenanza Municipal N°1874/97, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Toda empresa que se dedique al rubro de negocios inmobiliarios y que solicite su habilitación comercial, se trate de entes unipersonales o sociedades comerciales, deberá contar como condición previa a su habilitación comercial y su posterior funcionamiento, con un (1) Martillero Público y/o Corredor Inmobiliario matriculado conforme a las pautas que a ese efecto establece la Ley Provincial N° 762.

ARTICULO 2°.- La Dirección de Industria y Comercio del Municipio local, será la autoridad de aplicación de la presente, quien deberá controlar y verificar anualmente el cumplimiento de esta obligación.

ARTICULO 3°.- Registrar. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


DAMIÁN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia